



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 131-2022-GM-MPC

Cañete, 27 de setiembre de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 07-2022-CLPALTOS-C-N°016-2022-MPC de fecha 15 de julio de 2022, Carta N° 008-2022/BAVERO/SUP con fecha de recepción 22 de julio de 2022, Carta N° 09-2022-CLPALTOS-C-N° 016-2022-MPC de fecha 03 de agosto de 2022, Carta N° 010-2022/BAVERO/SUP con fecha de recepción 04 de agosto de 2022, Informe N° 053-2022-SMCM-SOPOR.TEC/MPC de fecha 08 de agosto de 2022, Informe N° 879-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 12 de agosto de 2022, Memorandum N° 3195-2022-GPPTI-MPC de fecha 01 de setiembre de 2022, Informe N° 1809-2022-FIAG-GODUR-MPC recepcionado el 06 de setiembre de 2022, e Informe N° 258-2022-GAJ-MPC recepcionado el 19 de setiembre de 2022, sobre Mayores Metrados N° 01 y Menores Metrados N° 01, de la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS PALTOS, EN EL PASAJE ARTADI CASTILLO, PROLONGACION SUSPIROS Y PASAJE SAN JOSE EN LA LOCALIDAD MALA DEL DISTRITO DE MALA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, concordante a los artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, describe que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) detalla lo siguiente: "205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11 El Contratista mediante anotación en el cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y de las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5) del artículo 34° de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...)"

Que, de conformidad con el numeral 30) Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Aprobar mayores y menores metrados de las obras, en concordancia con la disposición de la Ley N°30225 y su Reglamento";

Que, con fecha 24 de mayo de 2022, se adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2022-MPC/CS-1, suscribiéndose el Contrato N° 016-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, con fecha 14 de junio 2022, entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la empresa CONSORCIO LOS PALTOS, para la contratación de la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS PALTOS, EN EL PASAJE ARTADI CASTILLO, PROLONGACION SUSPIROS Y PASAJE SAN JOSE EN LA LOCALIDAD MALA DEL DISTRITO DE MALA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", por la suma de S/263,380.00 (Doscientos sesenta y tres mil trescientos ochenta con 00/100 Soles), incl. IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 07-2022-CLPALTOS-C-N°016-2022-MPC de fecha 15 de julio de 2022, y Carta N° 09-2022-CLPALTOS-C-N°016-2022-MPC de fecha 03 de agosto de 2022, (vía levantamiento de observaciones), el Representante Común de la empresa CONSORCIO LOS PALTOS, remite al supervisor de obra, el expediente de Mayores Metrados N°01, por la suma de S/47,790.59 (Cuarenta y siete mil

....!!!





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 131-2022-GM-MPC

setecientos noventa con 59/100 Soles), que representa una incidencia de 18.15% del monto del contrato y Menores Metrados N° 01, por la suma de S/10,802.06 (Diez mil ochocientos dos con 06/100 Soles), que representa una incidencia del -4.10% del monto contractual, de la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS PALTOS, EN EL PASAJE ARTADI CASTILLO, PROLONGACION SUSPIROS Y PASAJE SAN JOSE EN LA LOCALIDAD MALA DEL DISTRITO DE MALA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, asimismo, se aprecia en los actuados el asiento del cuaderno de obra digital N° 31, de fecha 13 de julio de 2022 y asiento N° 44, de fecha 25 de julio de 2022, del Supervisor de Obra, que ha autorizado la ejecución de los Mayores Metrados de la Obra en referencia, atendiendo que el control de los mayores metrados, está referido a las ocurrencias de obra, entre los cuales, menciona los principales y se complementa con el cuaderno de obra, copias que obran en el expediente, lo cual ha sido debidamente evaluada por el área de especialidad;

Que, mediante Carta N° 008-2022/BAVERO/SUP con fecha de recepción 22 de julio de 2022, y Carta N° 010-2022/BAVERO/SUP con fecha de recepción 04 de agosto de 2022, (vía levantamiento de observaciones), el supervisor de obra, remite la evaluación técnica del expediente de valorización de Mayores Metrados N° 01, por la suma de S/47,790.59 (Cuarenta y siete mil setecientos noventa con 59/100 Soles), que representa una incidencia del 18.15% del monto del contrato de la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS PALTOS, EN EL PASAJE ARTADI CASTILLO, PROLONGACION SUSPIROS Y PASAJE SAN JOSE EN LA LOCALIDAD MALA DEL DISTRITO DE MALA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"; además cuenta con Menores Metrados N° 01, por la suma de S/10,802.06 (Diez mil ochocientos dos con 06/100 Soles), que representa una incidencia del -4.10% del monto contractual, que descontando hace un total de S/36,988.53 (Treinta y seis mil novecientos ochenta y ocho con 53/100 Soles), que representa una incidencia del 14.05% el cual no supera el 15% del monto del contrato original;

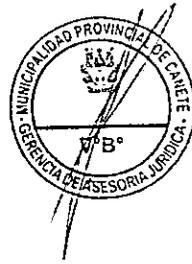
Que, con Informe N° 053-2022-SMCM-SOPOR.TEC/MPC de fecha 08 de agosto de 2022, el evaluado de proyectos de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, manifiesta que el monto total de mayores metrados N° 01, asciende a S/47,790.59 (Cuarenta y siete mil setecientos noventa con 59/100 Soles), inc. IGV., que representa una incidencia del 18.15% del monto del contrato de la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS PALTOS, EN EL PASAJE ARTADI CASTILLO, PROLONGACION SUSPIROS Y PASAJE SAN JOSE EN LA LOCALIDAD MALA DEL DISTRITO DE MALA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", asimismo señala la existencia de Menores Metrados N° 01, por la suma de S/10,802.06 (Diez mil ochocientos dos con 06/100 Soles), que representa una incidencia del -4.10% del monto contractual; por lo que recomienda continuar con el trámite para aprobación del pago de acuerdo a la normativa legal vigente;

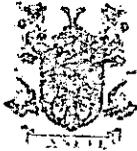
Que, mediante Informe N° 879-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 12 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural el expediente técnico de Mayores Metrados N° 01, por la suma de S/47,790.59 (Cuarenta y siete mil setecientos noventa con 59/100 Soles), que representa una incidencia del 18.15% del monto del contrato de la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS PALTOS, EN EL PASAJE ARTADI CASTILLO, PROLONGACION SUSPIROS Y PASAJE SAN JOSE EN LA LOCALIDAD MALA DEL DISTRITO DE MALA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA". Asimismo, indica que la obra tiene un Menor Metrado N° 01, por la suma de S/10,802.06 (Diez mil ochocientos dos con 06/100 Soles), que representa una incidencia del -4.10% del monto del contrato de ejecución de obra;

Que, a través del Memorandum N° 3195-2022-GPPTI-MPC de fecha 01 de setiembre de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, en atención al informe N° 1764-2022-FIG-GODUR-MPC, ha habilitado la disponibilidad presupuestal para el expediente técnico de los Mayores Metrados N° 01 y Menores Metrados N° 01, de la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS PALTOS, EN EL PASAJE ARTADI CASTILLO, PROLONGACION SUSPIROS Y PASAJE SAN JOSE EN LA LOCALIDAD MALA DEL DISTRITO DE MALA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", por el monto de S/36,988.53 (Treinta y seis mil novecientos ochenta y ocho con 53/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1809-2022-FIG-GODUR-MPC recepcionado el 06 de setiembre de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, da CONFORMIDAD al expediente técnico de Mayores Metrados N° 01, por la suma de S/47,790.59 (Cuarenta y siete mil setecientos noventa con 59/100 Soles), inc. IGV., que representa una incidencia del 18.15% del monto del contrato de la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS PALTOS, EN EL PASAJE ARTADI CASTILLO, PROLONGACION SUSPIROS Y PASAJE SAN JOSE EN LA LOCALIDAD MALA DEL DISTRITO DE MALA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", y Menores Metrados N° 01, que asciende a S/10,802.06 (Diez mil ochocientos dos con 06/100 Soles), que tiene una incidencia del -4.10% del contrato de ejecución de obra; considerando la deducción por menores metrados N° 01, corresponde el pago por la suma de S/36,988.53 (Treinta y seis mil novecientos ochenta y ocho con 53/100 Soles), el cual representa una incidencia del 14.05% del monto del contrato de ejecución de obra;

...///





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 131-2022-GM-MPC

Que, mediante Informe N° 258-2022-GAJ-MPC de fecha 19 de setiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que, los mayores metrados a efectuarse en una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios no necesitan autorización previa del titular de la entidad o funcionario a quien se le haya delegado dicha función para su ejecución, debiéndose aprobar el pago, siendo el encargado de autorizar el pago el titular de la entidad o a quien se le delegue dicha función, conforme a lo estipulado en el numeral 205.12 del artículo 205° del RLCE; toda vez que, al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico, resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensable para que este pueda culminar la obra;

Que, de lo expuesto, podemos señalar que los mayores metrados aprobados por el inspector y/o supervisor han sido cuantificados y/o valorizados por el área de especialidad y de ingeniería, en función a lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, no se aprecia observación de las áreas intervinientes, contrario a ello, la viabilizan como se señala en el Informe N° 1809-2022-FLAG-GODUR-MPC, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, que otorga la conformidad técnica de Mayores Metrados N° 01, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS PALTOS, EN EL PASAJE ARTADI CASTILLO, PROLONGACION SUSPIROS Y PASAJE SAN JOSE EN LA LOCALIDAD MALA DEL DISTRITO DE MALA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS por la suma de S/47,790.59 (Cuarenta y siete mil setecientos noventa con 59/100 Soles), inc. IGV., que representa una incidencia del 18.15% del monto del contrato de la obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL LOS PALTOS, EN EL PASAJE ARTADI CASTILLO, PROLONGACION SUSPIROS Y PASAJE SAN JOSE EN LA LOCALIDAD MALA DEL DISTRITO DE MALA - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"; y Menores Metrados N° 01, que asciende a S/10,802.06 (Diez mil ochocientos dos con 06/100 Soles), que representa una incidencia del -4.10% del monto contractual; debiendo tener en cuenta, que el pago está sujeto a la deducción de los Menores Metrados N° 01, correspondiendo el pago por la suma de S/36,988.53 (Treinta y seis mil novecientos ochenta y ocho con 53/100 Soles), el cual tiene una incidencia del 14.05% del monto del contrato de ejecución de obra, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, disponga las acciones necesarias a la ejecución, la deducción de lo referido en el artículo precedente de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. CARLOS MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL

"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"

